En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Los municipios son entidades territoriales, definidas en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Mediante Decreto No. 121 del 17 de septiembre de 2001 se determina la estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, y en su artículo 29 consagra que a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Conforme a lo anterior la Secretaria de infraestructura tiene dentro de sus funciones promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional, es así que a través de la Oficina de Vivienda se deben elaborar programas de vivienda para la población en general, sobre todo para aquellos que carecen de un lugar digno para habitar, para ello debe establecer acciones institucionales de fortalecimiento para la estructuración, elaboración, construcción y seguimiento en el marco de la política nacional de vivienda, brindando atención a la comunidad con proyectos de construcción de vivienda de interés social y de interés prioritario, además de realizar mejoramientos de viviendas, llevar a cabo la formalización y titulación de bienes fiscales del Municipio, y realizar la transformación de vivienda precaria en torno a los mecanismos institucionales de adquisición y autogestión de vivienda digna de carácter privado, público y público-privado.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de las metas del Plan de Desarrollo Institucional – Acuerdo 007-2020, se formuló el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA CON LA VIVIENDA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado bajo el número 24-9-19-001-02562, con certificado de registro y viabilidad No.108-0002-2024, y BPIN No.2024190010039, cuyo objetivo general del proyecto es "*Disminuir el déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo en el municipio de Popayán".*

Al respecto de lo anterior, el referido proyecto está contemplado en el Acuerdo Municipal 007 de 2020, dentro de la línea estratégica 1. "Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad", componente 1.7 "Vivienda y habitad", programa 1.7.1 "Vivienda nueva urbana y rural, 1.7.5 "Seguimiento a proyectos de vivienda urbana y rural subsidiada" 1.7.1.1 "Gestión de proyectos VIS",1.7.5.1 "Seguimiento de subsidios de vivienda"; en dicho proyecto establece actividades como la estructuración de Proyectos de Vivienda rural y urbano, Interventoría, Supervisión de Proyectos de Vivienda y específicamente los que se encuentran en ejecución como el Portal de las Ferias III etapa y María Gracia, organización de oferta y demanda, seguimiento a la aplicación de subsidios, desarrollo del proceso de titulación de predios fiscales, acompañamiento técnico a asociaciones y comunidades en temas de vivienda y hábitat, entre otros.

En el presente proyecto se ha definido como planteamiento del problema que: "*el déficit de vivienda se puede dimensionar considerando la división o desagregación de las carencias en cuantitativas y cualitativas. Para determinar hasta qué punto las necesidades habitacionales de la población están satisfechas, se requiere tomar en cuenta dos factores, primero, se debe estimar en qué medida la cantidad de viviendas existentes es suficiente para albergar a la totalidad de la población y, en segundo lugar, se requiere cuantificar el número de viviendas que no cumplen con estándares mínimos de calidad y por ende no ofrecen una calidad de vida adecuada a sus moradores.*

El déficit de vivienda es un problema complejo que tiene un impacto significativo en la calidad de vida de las personas, en Popayán, este déficit se ha venido incrementando en los últimos años, debido a varios factores, entre los que se destacan la migración de otros municipios en el Cauca que están relacionados con víctimas del conflicto armado y han sido desplazados a las ciudades en la cuales por la dificultad al acceso a trabajos se generan líneas de pobreza alrededor de los ríos de la ciudad de Popayán y todas esto no permiten que las posibilidades para esta población sean buenas, aumentando la población sin acceso a vivienda y generando conflictos esta problemática se ve agravado por la desactualización del POT el cual no contempla la expansión urbana de Popayán en los últimos 23 años, la falta de suelo disponible para la construcción de vivienda ha elevado los precios de la misma, especialmente en zonas céntricas y con buena infraestructura. Estos factores incrementan la limitación del acceso a la vivienda digna para la población de bajos recursos, que se ve obligada a vivir en zonas periféricas con precarias condiciones de habitabilidad."

Desde la administración municipal, específicamente desde la Oficina de Vivienda adscrita a la Secretaría de Infraestructura, se promueven acciones concretas para brindar un acompañamiento formal y efectivo a la comunidad interesada en acceder a los subsidios y auxilios de vivienda en el municipio de Popayán. Este compromiso se fundamenta en las competencias profesionales del personal especializado que labora en esta entidad.

Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes en el municipio. Para lograrlo, se implementan programas de mejoramiento de vivienda que se encuentran en el esquema nacional del programa CAMBIA MI CASA. Estos programas están diseñados para abordar diversas necesidades de las viviendas, como reparaciones estructurales, instalaciones básicas, mejoras en la seguridad y el confort, entre otras. Además del mejoramiento de viviendas, la Oficina de Vivienda también se enfoca en apoyar con personal idóneo para llevar a cabo los procesos de acompañamiento en la oficina de vivienda de manera integral. Esto implica la ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda en los sectores urbano y rural del municipio de Popayán. Se busca atender las diferentes modalidades de intervención, incluyendo la construcción nueva de viviendas, el mejoramiento de las existentes y la formalización, saneamiento y titulación de predios fiscales. Con estas acciones, la administración municipal de Popayán busca garantizar el derecho a una vivienda digna para todos sus habitantes, promoviendo el acceso a soluciones habitacionales adecuadas y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad en todos sus aspectos.

En virtud, de lo anterior, esta dependencia requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión de un estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil, para que apoye las actividades relacionadas con el programa de vivienda y hábitat, especialmente en la gestión de trámites, ante las curadurías urbanas para la obtención de las licencias de construcción, apoye el desarrollo de estrategias para alcanzar los objetivos del proyecto de inversión y brinde apoyo técnico desde el área de su conocimiento, entre otras actividades relacionadas.

En la actualidad la Secretaría de infraestructura no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la necesidad descrita, por lo cual se hace necesario realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, quien deberá contar con la idoneidad mínima requerida y actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto general de inversión de la Secretaría solicitante.

Bajo ese orden, la secretaría de infraestructura en aras de dar cumplimiento al proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA CON LA VIVIENDA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, establece como objetivo específico 1: *Incrementar la oferta de vivienda institucional en el municipio de Popayán,* y para ello se pretende desarrollar la actividad: *Asistir técnicamente los procesos de oferta de vivienda en el Municipio de Popayán,* para lo cual requiere contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de Un (1) estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil, para que brinde apoyo en la ejecución del proyecto de vivienda antes mencionado.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Servicios de personal temporal	Abril 2024	9 meses	CCE-16	$ 30.000.000	NO	NO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un (1) estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil, con un (1) año de experiencia relacionada, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

A partir de lo anterior, es claro que la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación Un (1) estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil con nueve (9) semestres aprobados y con un (1) año de experiencia relacionada, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*

La ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior precisa lo siguiente: *“ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.*

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.”

ARTÍCULO 24. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá acreditar su formación académica como estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil con nueve (9) semestres aprobados, para lo cual deberá aportar certificaciones de estudio, actas y/o diplomas otorgados por instituciones educativas aprobadas por el estado. Adicionalmente, debe acreditar un (1) año de experiencia relacionada.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios de un estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades de Arquitectura Fundación Universitaria de Popayán, Colegio Mayor del Cauca, la Universidad del Cauca, que ofrecen dichos programas. Circunstancias que permiten deducir que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:**

Un (1) estudiante de arquitectura y/o ingeniería civil con nueve (9) semestres aprobados y con un (1) año de experiencia relacionada.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO:"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA CON LA VIVIENDA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIODE POPAYAN".

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en las socializaciones a los ciudadanos y/u Organizaciones populares de vivienda que requieran información y orientación de proyectos, programas o planes de vivienda VIS y/o VIP.
2. Apoyar la proyección de informes de las visitas en los proyectos que se adelanten por la Secretaría de Infraestructura y/o Vivienda, en el marco del objeto contractual.
3. Apoyar las visitas requeridas por programas y proyectos de infraestructura y/o vivienda en curso, participando activamente en talleres, reuniones y comités pertinentes.
4. Brindar apoyo en el registro fotográfico, elaborar Informes, actas, trabajo de campo, conceptos, recomendaciones, que determine la trazabilidad del objeto contractual.
5. Apoyar los temas transversales de su competencia que se requieran en la Secretaría de Infraestructura.
6. Brindar apoyo en la gestión de trámites realizados por la secretaría de infraestructura y/o vivienda, ante las curadurías urbanas para la obtención de las licencias de construcción cuando sea requerido.
7. Apoyar en la proyección, radicación, envío y seguimiento de las diferentes respuestas

emitidas por la secretaría de infraestructura y/o vivienda, en el marco del objeto contractual.
8. Brindar apoyo en las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA CON LA VIVIENDA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado bajo el número 24-9-19-001-02562, con certificado de registro y viabilidad No.108-0002-2024, y BPIN No.2024190010039, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas**.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000),** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA CON LA VIVIENDA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".** El valor se justifica dado el alto grado de responsabilidad, experiencia y tiempo de dedicación, el cual es acorde al cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto de inversión, y por medio del cual se establece el alcance del objeto contractual, plazo, experiencia y estudios requeridos para cubrir la necesidad contractual.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta SIETE (7) actas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.1613	$ 21.000.000	AC.2.3.2.0202.008.065 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1101 - LIBRE DESTINACION

DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

FUENTE DE LOS RECURSOS

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 21.000.000**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, hasta el 31 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato;

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán.

8. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero **EDWIN RICHARD MENESES TORRES,** secretario de Infraestructura, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". (Subrayado fuera del texto).

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Subrayado fuera del texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2024.

EDWIN RICHARD MENESES TORRES.
Secretario de Infraestructura.

Proyectó: Sari Arelis Velarde G.- Abogada contratista -Sec de infraestructura.
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán- Abogado Contratista Secretaria de Infraestructura.
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Carpeta Contractual.